

EL REDACTOR

OFICIAL DE HONDURAS

Comayagua Junio 30 de 1841.

El cuerpo del Público forma un tribunal que vale mas que todos los otros juntos—BENTHAM

INTERIOR

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Honduras.

D. U. L.
Casa del Gobierno.
Comayagua Junio 19 de 1841.

Señor Gefe Político del Departamento de.....

El Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras, considerando: que aunque por leyes y decretos anteriores se ha mandado crear una fuerza permanente en el Estado, que haga guardar el orden interior y dé respetabilidad en el exterior: que dicha fuerza al paso que cada día se hace mas necesaria para llenar los objetos propuestos, se presentan obstáculos insuperables para su alistamiento por la falta de un método, bajo el cual presenten las autoridades civiles los individuos que deban componerla: que con perjuicio de las leyes vigentes se toman los artesanos, labradores, y vecinos útiles de los pueblos, quedando excluidos aquellos que por carecer de oficio, propiedad y buenas costumbres, son el origen de los vicios y el desorden de los mismos pueblos: que por otra parte se toman para los alistamientos aquellos individuos que continuamente prestan sus servicios personales al pueblo de su residencia, y se dejan los que viven en los despoblados, de quienes no tienen las autoridades no solo ayuda

alguna, pero ni conocimiento; y en cumplimiento del artículo 48 fracción 8ª de la Constitución del Estado, ha tenido à bien decretar.

Art. 1.º—Los Gefes Políticos haran que las Municipalidades de su demarcacion presenten para el alistamiento de la fuerza permanente: en primer lugar, los forasteros que no tengan oficio de utilidad conocida en el pueblo de su residencia: en segundo, los que viven fuera de las poblaciones sin una propiedad de las que prescriben las leyes, cuyo cuidado les exija su permanencia en el desierto, y solamente no llenando estos el número necesario de soldados que se pidan, se tocarà con los solteros menos útiles de los pueblos que no sean hijos únicos, y que no tengan à su cargo hermanas huérfanas y virtuosas.

Art. 2.º—Siendo notablemente perjudicial al servicio del Gobierno y à las Municipalidades de los pueblos el abuso de tomar individuos para la fuerza permanente del poco vecindario de esta Ciudad, dejandolos excluidos al momento de emigrar à los campos y à las demas poblaciones, se observará en lo sucesivo una práctica contraria en obsequio de las leyes haciendo queden esentes de este servicio los que residan ó en adelante residieren dentro de la Ciudad, y tomando los que por evadirse de los servicios públicos se han remontado à los desiertos.

Art. 3.º—Los Gefes Políticos de este Departamento y el de Choluteca, exijiran proporcionalmente de los pueblos de su demarcacion el número de cien hombres que compondran la guarnicion de esta Capital: los de Santa Bárbara y Gracias completaran del mismo modo cincuenta, para la guar-

reunion del Puerto de Omoa: los de Yoro y Olancho en la misma forma, reuniran igual número para la del de Trujillo; y el de Tegocigalpa cincuenta para la guarnicion de aquella plaza.

Art. 4°—La Comandancia general ordenará à las Departamentales, reciban de los Jefes Políticos en un término perentorio el número de individuos que à cada uno corresponda, y que hagan remision de ellos à sus respectivos destinos, à la mayor posible brevedad.

Lo tendrá entendido el Ministro de Relaciones, lo comunicará à quienes corresponda, y dispondrá se imprima, publique y circule para su puntual cumplimiento.—Dado en la Ciudad de Comayagua en la Casa del Gobierno à 19 de Junio de 1841.—FRANCISCO FERRERA—Al Señor Juan Morales”

Y lo comunico à U. para que lo haga cumplir, publicar y circular en los pueblos de su mando: entre tanto espero aviso de su recibo y que admíta el precio de su Servidor.

Juan Morales.

Circular à los Gobiernos de los Estados.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Honduras.

D. U. L.

Casa del Gobierno.

Comayagua Junio 23 de 1841.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de...

Por las comunicaciones del último correo de los Estados del Salvador, Guatemala y Nicaragua, se viene en conocimiento de que no es ya fácil se reuna la Convencion en la Ciudad de Chinandega ni en otro punto, puesto que ya se publica no tener el mismo interes al presente que cuando se proyectó esta medida saludable y benéfica en el concepto público, cuya verdad no ha podido comprobarse por los embates de los que han contrariado tales ideas.

Uno de los principales objetos de aquella reunion es liquidar la deuda general contractada por los Estados cuando reunidos en una sola masa respondian proporcionalmente de los gastos que las autoridades, funcionarios y ejército federales devengaban segun la ley bajo que se habia constituido Centro—América.

Habiendose disuelto aquella union Central,

y desconociendo los acreedores por este hecho, de las hipotecas y seguridades bajo que confirmaron sus caudales al tesoro federal, è ignorando la manera en que en la actualidad se ha constituido ò desea constituirse el pais, se apresuran à reclamar de cualesquiera seccion de él responsabilidades à que no se puede contestar, por que no existiendo documentos à disposicion de ninguno de los Gobiernos, cuya presencia es tan interesante para saber las cantidades, condiciones, premios, inversion y demas circunstancias adversas y favorables à los contratantes, no queda otro arbitrio à los Gobiernos exijidos por los acreedores, que la respuesta comun de reconocer en proporcion de lo que toca al Estado respectivo, ofreciendo satisfacerlo cuando la Representacion general de todos ellos entre en las relaciones y liquidaciones del caso con las partes reclamantes. Esta conducta infunde sospechas à los acreedores, por que tiene apariencias de fraude à la vez que manifestando todos los Gobiernos un deseo de satisfacer sus acreedorias, y encontrando un mismo embaraso que todos quicieran remover, no ha podido verificarse un hecho en que todos tambien se interesan.

Tan pronto como trasciendan dichos acreedores las dificultades que se han presentado para la reunion de la Convencion, y la ninguna esperanza que queda siquiera de intentaria nuevamente, confirmaran la sospecha de que sus intereses no pueden ser reintegrados sino es por medio de la fuerza con que se exige à las Naciones que des-cuidan de cumplir sus compromisos.

Par las razones expuestas, cree el Señor General Presidente de este Estado se hallan en el presiso caso todos los Gobiernos de Centro—América de ocurrir inmediatamente à salvar su crédito de la manera mas conveniente, y haciendo cualesquier sacrificio si fuese necesario para lograrlo, à cuyo efecto cada uno de los mismos Gobiernos esté en el caso de proponer el plan que à su juicio pueda producir mas pronto el efecto que se desea.

El de Honduras juzga mas aparente y sencillo el medio de que cada uno de dichos Gobiernos autorice un Comisionado competentemente instruido, y que reunido con los demas en el punto que se designe, practiquen un escrutinio general de los archivos de Hacienda de la antigua federacion, donde deben existir los conocimientos de la deuda pasiva general, para que con su presencia hagan la liquidacion del principal y premios à que

sean responsables los Estados: que de la misma manera liquiden la deuda activa no solo de derechos à propiedades correspondientes à la Hacienda federal, sino tambien de responsabilidades por el manejo de los mismos caudales, cuyo cargo tienen los Estados con algunas Casas extranjeras: que verificado lo ante dicho se publique el resultado en todos los periódicos oficiales de Centro—América avisando à los precitados acreedores que deben ocurrir con sus documentos obligatorios al punto donde existe la Comisión general à efecto de confrontarlos con la liquidación practicada, y en caso de estar inconformes convenirse en lo mas justo, con cuyo acto se tendrá por legalmente liquidada y reconocida la deuda pasiva: que concluido lo dicho, la Comisión general hará la distribución proporcional para esclarecer la parte con que cada Estado debe contribuir al pago de cada acreedor, presentándose estos con la certificación que ha de darles la Comisión general para cada Gobierno, en virtud de la cual se verificarà el pago de la manera en que convengan; y que con respecto à la deuda pasiva se practique viceversa lo que queda referido.

Produciendo igual desconfianza contra los Estados por las mismas razones que quedan expuestas las reclamaciones de Potencias extranjeras por actos cometidos contra sus súbditos, es de urgencia que los Comisionados sean autorizados para conocer tales reclamaciones; y en el caso de que los actos sobre que se fundan hayan sido cometidos por autoridades y agentes federales los terminen satisfactoriamente segun la justicia que merezcan y con arreglo à las instrucciones que tengan de sus respectivos Gobiernos. Pero en el caso de que la responsabilidad ò satisfaccion que se exija corresponda al Gobierno particular de un Estado, por no haber tenido relacion alguna con la administración general de la República que formaba, que sea pasado el asunto por la Comisión general al Gobierno del Estado que haya cometido el hecho para que responda de los cargos que se hagan.

Bajo estos principios cree el Señor General Presidente de Honduras será allanado el primer paso que en nuestra carrera política debemos dar para librarnos de ser el blanco de los expectadores extranjeros, y poder con tranquilidad meditar la manera con que en lo sucesivo se establezcan nuestras relaciones exteriores, en las cuales nada significamos en la sociedad de las Naciones.

Si fuese aceptado este proyecto por ese S.

Gobierno desea el de este Estado sean ilustrados sus conceptos por él de la manera que pueda producir mejor el fin propuesto; y espera se sirva comunicarle con brevedad su resolución sobre el asunto.

Tal es el objeto con que me dirijo à U. Sr. Ministro, de orden del Señor General Presidente, para conocimiento de ese Supremo Gobierno; y al hacerlo, me cabe la satisfaccion de reiterar à U. las seguridades del aprecio y consideraciones con que lo distingo.

Juan Morales.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Honduras.

D. U. L.

Casa del Gobierno.

Comayagua Junio 30 de 1841.

Señor Jefe Político del Departamento de.....

El Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el P. E. del Estado de Honduras. POR CUANTO: la Cámara de Representantes ha decretado, y constitucionalmente se ha sancionado lo que sigue.

La Cámara de Representantes del Estado de Honduras, convocada por el decreto de 10 de Mayo del presente año para juntas ordinarias con el número que la Constitución exige, despues de examinadas las credenciales de cada uno de sus individuos, y hallandolas conformes

DECRETA.

ARTICULO UNICO:

Se ha por instalada la Cámara de Representantes del Estado libre y soberano de Honduras, en Centro—América, y abrirà sus sesiones el 30 del mes que gobierna.

Pase al S. P. E. Dado en Comayagua à 28 de Junio de 1841—Mariano Castañon. R. P.—Ramon Arriaga. R. S.—José Agustin Madrid. R. S.

Por tant.: EJECUTISE. Lo tendrá entendido el Ministro del Despacho de Relaciones, y dispondrà lo necesario à su cumplimiento.—Dado en la Ciudad de Comayagua en la Casa del Gobierno à 30 de Junio de 1841—FRANCISCO FERRERA—Al Señor Juan Morales.

Y lo comunico à U. para que lo haga publicar y circular con solemnidad en los pueblos de su mando: espero aviso de su recibo, y que asepte el afecto de su servidor.

Juan Morales.

Copia—Señor Ministro de Guerra y Marina del Estado—Los oficiales del Batallon número 3.º del Estado, que abajo firmamos tenemos el honor de dirigirnos à U. haciendo la siguiente manifestacion—Por el Redactor Oficial número 9.º nos hemos impuesto el dia de hoy de la concitacion que el Coronel José Bustillo, hà hecho, contra la administracion de nuestro Estado y la persona que lo preside, desde el punto en donde se hà subtraido—Concitacion tan calumniosa no puede verse con una impasible indiferencia por los Hondureños que acaban de entrar en reposo, despues de la borrasca política que han sufrido, y principalmente por los de nuestro àbito que resientemente nos hemos desceñido la espada, y entrado en nuestros hogares à ocuparnos tranquilos de los que—haceres domésticos; cuando yà se vé que se trabaja por interrumpir la inapreciable quietud con semejantes especies. Si de estas por desgracia llegase à infestarse parte del Estado por que no puede dudarse que haya algunas manos ocultas que coincidan con las miras de desorganizacion; protestamos ante el altar del patriotismo que aunque no hemos sido los primeros, por ignorar estos incidentes, en manifestar nuestro buen ànimo, como lo han hecho los honrados militares del Departamento de Gracias, no seremos los postreros en ocurrir à sostener la dignidad de nuestro Gobierno à quien se calumnia, y à la vindicacion del Estado, por la insolencia con que se trata de revolucionar—Nuestros pechos patrióticos no desean llegue el caso de poner en ejecucion nuestro deber por ser amantes de la paz: pero si que el Señor Presidente sepa nuestra buena disposicion, con cuyo objeto tenemos la confianza de manifestarsele, ofreciendole à U. nuestros sumisos votos de respeto y gratitud—D. U. L.—Juticalpa Mayo 26 de 1841—*Pantaleon Daron—Francisco Beserra—Nicolas Irias—Francisco Verde—Jesus Zapata—Guadalupe Aguirre—Cresencio Santos—Juan Gonzales—Pantaleon Santos—Francisco Matus.*

Es conforme Ministerio de Guerra del Supremo Gobierno del Estado Comayagua Junio 11 de 1841.—Tercero.

Copia—De la Municipalidad de Hamatepeque y comun de principales del pueblo—Señor Ciudadano Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado—Hoy y en este dia hemos tenido el gusto de ver el Redactor en que dice que este pueblo le ha ofrecido al Señor Bustillos que primero moririan con él que dejarlo sacar. A Señor todas estas palabras que Señor Bustillos handaba produciendo son mentiras, nosotros nunca le hemos dado esa palabra cuando no sabemos en que anda Bustillos, aqui vino y lo que dijo fué que se iba para Guatemala, y que iba à volver pronto fué lo que dijo, pero mas nosotros no sabemos sus intenciones de él, con que así Señor es gana de andar con fraudes y mentiras: aqui lo que quiere el pueblo es vivir obedeciendo à nuestro Gobierno y por lo tanto nos presentamos ante U. para que lo ponga en conocimiento de nuestro Supremo Gobierno y nos diga U. lo que contesta pues es gana de malquistarnos con nuestro Gobierno—Somos de U. sus mas humildes servidores la Municipalidad y el comun del pueblo—D. U. L. Hamatepeque Mayo 30 de 1841—Alcalde 1.º *Agustin Troches*—El que firma por toda la corporacion—*Nicolas Troches.*

Es conforme Ministerio de Relaciones Comayagua Junio 14 de 1841.

Morales.

EXTERIOR.

REPUBLICA MEXICANA.

Estracto de una carta Por fin el 15 del pasado Mayo se desenlazó la revolucion de los Tabasqueños en Comitàn. El Jeneral Anaya y los que le seguian fueron derrotados por las tropas del Gobierno de Méjico al mando del Jeneral Barberena. Once horas duró el fuego sobre la poblacion en donde se habian fortificado: hubo mas de 400 cañonazos que han destruido los edificios: hubo mas de 180 muertos en los Tabasqueños Comitecos y emigrados nuestros que tomaron parte. Barrundia (José Francisco) salió en ancas del Jeneral Anaya que hayò apenas con unos 60 hombres. Pueden haber sido alcanzados y entònces ¿quien sabe cual seria su suerte! Tambien sabremos pronto quienes de por acà estèn complicados en aquella revolucion, por que no hay dada que habia inteligencias secretas. Esto debe desalentar à los Morazanistas.

Del Correo Semanario del Salvador número 46.